

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

VIERNES 27 DE ENERO DE 1950

Franqueo concertado

Número 23

**Artículo 1.º**—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

**Artículo 2.º**—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

**PAGO ADELANTADO**

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 259

#### Anuncio para la subasta de inmuebles

Provincia de Córdoba.—Zona de Bujalance.—Término municipal de Cañete de las Torres.—Contribución Rústica.—Año de 1946-47.

Don Juan José Canales Pérez, Agente Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado de esta Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda, contra don Antonio Relaño Gutiérrez, declarado en rebeldía, se ha dictado con fecha 16 de enero de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz se celebrará el 16 de febrero de 1950, en el Juzgado de Paz, a las doce horas.

•Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha tres de noviembre de 1949, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Antonio Relaño Gutiérrez, y cuyo embargo se realizó por providencia de 16 de diciembre de 1948, se acuerda la celebración de la misma para el día 16 de febrero próximo, a las doce horas y en el Juzgado de Paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de esta villa y por pregon en su día.

del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Pueblo en que radica la finca, Cañete de las Torres.—Su situación y cabida: Olivar situado en el pago de Jesús, hoy La Glorieta, término de esta villa, que lo componen las suertes 1.ª y 2.ª, con cabida de siete celemines de cuerda, equivalentes a 35 áreas y 70 centiáreas; que linda por Levante, con tierras de herederos de don Alfonso Mérida; por Sur, con otros de doña Ana María Rojas; al Norte, con tierras de los herederos de don Antonio María Torrealba; y al Poniente, con don Manuel José Moyano.—Capitalización de la misma, 1.918'75 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble: Un arrendamiento a favor de don Antonio Relaño Gutiérrez, hecho por doña María Josefa Ponce Rey, por plazo de doce años, mediante escritura otorgada en Cañete de las Torres el 28 de septiembre de 1930, ante el Notario don Juan Díaz del Moral.—Valor para la subasta, 1.918'75 pesetas.

#### CODICIONES PARA LA SUBASTA

- 1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.
- (De no existir inscritos títulos de dominio, ésta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).
- 2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.
- 3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.
- 4.ª Si hecha la adjudicación no

podiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

**ADVERTENCIA.**—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Cañete de las Torres a 17 de enero de 1950.—El Agente, Juan J. Canales.

## Ayuntamientos

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 290

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Obejuna, hace saber: Que, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento, se encuentran incluidos en el Alistamiento formado por este municipio para el actual reemplazo de 1950, los mozos que al final se

## DISTRITO MINERO DE CORDOBA

NUMERO 313

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Decreto de 9 de agosto de 1946, se hace saber a los interesados y para general conocimiento, que por el Ministerio de Industria y Comercio, han sido concedido los Permisos de Investigación que a continuación se indican:

Número	Nombre	Término municipal	Mineral	Percepciones	Interesado
1-34	San Rafael	Fuente Obejuna	Plomo	10	Don Francisco Corvillo Soletó
10.346	Santa María	id.	id.	10	• Camilo Núñez Gala
10.348	La Veguilla	Belmez	Hulla	104	• Juan Mohedano Gorjillo
10.362	Teresita	Fuente Obejuna	Plomo	20	• Rafael Pineda de las Infantas
10.364	La Sagrada Familia	Iznájar	Hierro	30	• Cristóbal Juan Delgado Comino
10.374	Santa M.ª Segunda	Fuente Obejuna	Plomo	20	• Camilo Núñez Gala

Córdoba 21 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

relacionan y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita, para que bien ellos o personas que legítimamente los representen, comparezcan a los actos de rectificación del Alistamiento, cierre del mismo y clasificación y Declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días 29 del actual y 12 y 19 de febrero próximo, previniéndoles que de no verificarlo sin alegar justa causa que se lo impida, incurrirán en los perjuicios que haya lugar.

Fuente Obejuna 17 de enero de 1950. - Firma ilegible.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Avalos Portugués Julián, hijo de Julián y Santana.

Benavente Pozo Flores, de José María y Nicasia.

Caballero Caballero Antonio, de Antonio y María Jesús.

Cabrera Cruz Antonio, de Marcial y Guadalupe.

Calero Peña Custodio, de Juan y Demetria.

Camacho Gallardo Francisco, de Juan y Heliadora.

Camacho Porras Angel, de Juan Pedro y Heliadora.

Cárdenas Muñoz Isidoro, de Eduardo y Aracelis.

Castañeda Becerra José, de Francisco y Angela.

Dujour Brenil Bernardo, de León e Ivona.

Esquinas Gil Demetrio, de Alvaro y Aracelis.

Gahete Burón José, de José y Natividad.

García Guarda Nicolás, de Manuel y Josefa.

Gómez Hinojosa José, de Santiago y Adelaida.

González Francoso Manuel, de Josefa.

Lozano López Manuel, de José y Petra.

Menor Moreno Camilo, de Francisca.

Molero Barragán Juan, de Cándido y Carmen.

Monteagudo González Juan, de Emilio y Ana.

Montesino Ruiz Juan, de Mariano y Angeles.

Moreno Porras Julián, de Antonio y Catalina.

Muñoz Esquinas Joaquín, de José y Nieves.

Pérez Cuenca Eusebio, de Eusebio y Teófila.

Pérez Sánchez Rafael, de Rafael y Dolores.

Prieto Mata Vicente, de Fernando y Dolores.

Pulgarín Carrenas Fernando, de Antonio y Francisca.

Sánchez Gala Manuel, de Manuel y Anastasia.

Sedano Molero Gabriel, de Gabriel y Rosario.

Serena Bastida Domingo, de Domingo y Amalia.

Serrano Rubio Ignacio, de José y Virginia.

Triviño Martínez Angel, de José y Enriqueta.

Valasco Cuadrado Faustino, de Ulpiano y María Gracia.

### LOS MORILES

Núm. 344

Don Rafael Chacón Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan del Reemplazo de 1950, se citan por medio del presente para que bien los propios interesados o personas que legítimamente les representen concurran a esta Casa Consistorial, los días 29 del actual y 12 y 19 del próximo mes de febrero, en que tendrán lugar los actos de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no efectuarlo serán declarados prófugos con la responsabilidad consiguiente.

Cabezas Parejo Juan José, de Juan J. y Francisca.

Moreno Fernández Vicente, de Gregorio y Rosario.

Muñoz Sánchez Francisco, de Félix y Dulce.

Moriles 20 de enero de 1950. - El Alcalde, Rafael Chacón.

### VILLARALTO

Núm. 346

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaralto, hace saber:

Que encontrándose en ignorado paradero los mozos del actual reemplazo, que a continuación se detallan, se advierte a los mismos, padres, parientes, empresas, o persona de quien dependan su inclusión en este Alistamiento, así como se advierte que sobre tal inclusión pueden hacer reclamación con anterioridad al día 29 del actual fecha de rectificación del Alistamiento. Se advierte asimismo que el próximo día 12 de febrero próximo a las 10 de su mañana se llevará a efecto el cierre definitivo de dicho alistamiento y se le cita a comparecencia ante este Ayuntamiento, para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá efecto a las 8 de su mañana.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Santiago Moreno Gómez, hijo de Alfonso y Ana.

Manuel Romero Muñoz, hijo de Antonio y Ana.

Heliodoro Gómez Torrico, hijo de Julián y Marcelina.

Francisco Gómez Rubio, hijo de Rafael y María.

Villaralto 21 de enero de 1950. - Enrique Fernández.

## JUZGADOS

### LUCENA

Núm. 176

#### Cédula de citación

En el juicio de faltas número 290 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Braulio Rodríguez Gamero, y residir en Benamejé, calle Cuerno, número 16, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el señor Juez Municipal de esta ciudad, en

providencia de esta fecha, ha acordado que se cite al referido inculpado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 10 de febrero y horas de las 11 de su mañana, comparezca ante este Juzgado, provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculpado, expido la presente en Lucena a 12 de enero de 1950. - El Secretario, firma ilegible.

Núm. 177

#### Cédula de citación

En el juicio de faltas número 291 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Braulio Rodríguez Gamero, y residir en Benamejé, calle Cuerno, núm. 16, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculpado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el día diez de febrero y horas de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculpado, expido la presente en Lucena a 12 de enero de 1950. - El Secretario, firma ilegible.

Núm. 178

#### Cédula de citación

En el juicio de faltas número 297 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Antonio Prieto Moreno, y residir en Benamejé calle Gracia Baja, 18, en cuyo domicilio no ha sido habido, por ser desconocido el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, ha acordado que se cite al referido inculpado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el día diez de febrero y horas de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, provisto de los medios de prueba de que intente valerse, para la celebración del correspondiente juicio; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculpado, expido la presente en Lucena a 12 de enero de 1950. - El Secretario, firma ilegible.

Num. 175

#### Cédula de citación

En el juicio de faltas número 273 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Antonio Aguilar Lara, y residir en Benamejé, calle Gracia Roja, 18, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el señor Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, ha acordado que se cite al referido inculpado por

medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 10 de febrero y horas de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, provisto de los medios de prueba de que intente valerse, para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculpado, expido la presente en Lucena, a 12 de enero de 1950. - El Secretario, Firma ilegible.

### POSADAS

Núm. 179

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Juzgado, se hace saber a los perjudicados en la causa 67-1948, cuyo domicilio se ignora, que por sentencia de la Audiencia de Córdoba de 29 de noviembre último se condenó al procesado Antonio Fernández Pérez, como autor de cuarenta y dos delitos de estafa, a la pena de cinco meses de arresto mayor por cada uno de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a los perjudicados, Petra García, Atanasio García, Carmelo Cumplido, José Izquierdo, José García Carrasco, Antonio Calvada y Antonio García.

Dado en Posadas a 24 de diciembre de 1949. - Valentín Lozano. - El Secretario, José Giménez.

### DON BENITO

Núm. 189

Don Luis Torres Pérez, Juez Municipal de esta Ciudad, en funciones de Instrucción de la misma y su Partido.

Por medio del presente, y en méritos del sumario número 13 de este año, sobre hurto de bellotas en la finca Jarilla de Blanco, de este término municipal, el día 8 de octubre último, se cita y emplaza al inculpado en el mismo Benito Romero Nieto, de 50 años de edad, hijo de Benito e Isabel, soltero, amancebado con Marcelina Rodríguez, natural y vecino de Pueblonuevo del Terrible, que residió últimamente en Villanueva de la Serena, y actualmente en ignorado paradero, por haber marchado hacia Córdoba hace un mes en busca de trabajo, para que dentro de los diez días siguientes a la inserción de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de dicha Provincia y en ésta comparezca ante este Juzgado a ser oído, apercibido de que si deja de hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía procedan a su busca y conducción a este Juzgado.

Don Benito a 12 de enero de 1950. - Luis Torres. - El Secretario, Firma ilegible.

IMP, PROVINCIAL.-CORDOBA